



BOLETIN 002/2021 GALENO: FASO
27/09/2021

SITUACION ACTUAL CON GALENO

De acuerdo con el Art. 6 del Código de Ética de la FASO (*) y **tomado conocimiento del aumento de aranceles de la Financiadora Galeno informado la semana pasada**, la FASO - AOCBA comunica que dichos aranceles continúan no permitiendo a los médicos alcanzar a cubrir el ICP (Índice de Costo Prestacional), el cual reviste Carácter Alimentario.

En relación al ICP, GALENO en sus planes cubre los siguientes porcentajes en el **ámbito del AMBA**:

PLANES	Cobertura del ICP	Déficit antes del aumento	Déficit post aumento de Sept/21
Plan Blanco	56.6%	-48%	- 43.40%
Plan Azul	56.66%	-47%	- 43.34%
Plan Plata	67.62%	-38%	- 32.28%
Plan Oro	69.97%	-36%	- 30.03%

Siendo superior al 20% la diferencia entre los aranceles de GALENO y los que permiten cubrir el carácter alimentario de las prestaciones y brindar una seguridad en la atención a los pacientes, se hace necesario SOLICITAR A LOS MEDICOS ORL que se preserven la atención de Urgencias y Emergencias.

Esta conducta se toma debido a que los aranceles tan bajos pueden ocasionar distorsiones en las prestaciones. Se invita a los colegas a comunicar a los responsables de las Instituciones donde trabajan y de la Prepaga GALENO, que atenderán las urgencias y emergencias, pudiendo solamente rechazar la actividad programada.

SE COMUNICA A LOS ORL DEL AMBA que, no resolviéndose el conflicto arancelario con el aumento otorgado, corresponde observar el Código de Ética, Artículo 11, inc. (e), (f) (**)

(*) **Art. 6.- ASPECTOS GREMIALES DE LA VIDA MEDICA:** El Tribunal de Ética debe además pronunciarse sobre los problemas éticos que se susciten en los aspectos gremiales de la vida médica, dónde la Ética debe ser vista como “**un acto del accionar en salud**” entre colegas y desde los colegas hacia la comunidad. **El Comité Ejecutivo de acuerdo con la Sociedad correspondiente podrá intervenir cuando el colectivo Médico no logrará resolver sus problemas, entre ellos el estar sometidos a aranceles por debajo de los Éticos mínimos señalados por la F.A.S.O. o a cualquier otra circunstancia que resulte en detrimento del accionar Profesional que perjudique directa o indirectamente a los pacientes.** En caso de Provincias que no hayan conformado una Sociedad, la FASO podrá actuar de oficio sin mediación de Sociedad alguna. Los remedios que aplique el Comité Ejecutivo o el Tribunal de Ética si éste fuera convocado, serán siempre en beneficio de los pacientes y el adecuado Ejercicio Profesional. **Se entiende por adecuado Ejercicio Profesional el que además de lo académico respete el Índice de Costo Prestacional (ICP) producto del valor polinómico que publique la FASO y que es el resultante de la cantidad de prestaciones mensuales posibles por profesional y sus valorizaciones según el Nomenclador de prestaciones Éticas mínimas.**

(**) CODIGO DE ETICA: DECÁLOGO DE FALTAS ÉTICO-GREMIALES

Art. 11.- Serán consideradas Faltas Ético gremiales el incurrir en alguna de las siguientes conductas:

e. Cobrar aranceles por debajo de los Aranceles Éticos Mínimos indicados por la F.A.S.O. Será aún más grave cuando cobrando por debajo de los aranceles éticos de la F.A.S.O., se cobre manifiestamente menos, esto significa cobrar por debajo de un 75% de dichos valores. Se incluye el no cobrar la prestación, excepto casos específicos (Médicos y sus familiares directos en primer grado, campañas reconocidas como el Día Mundial de la Voz u otras que promuevan el cuidado en diferentes patologías y la colaboración en catástrofes)

f. Celebrar convenios con financiadoras o prestatarias con aranceles por debajo de un 75% de los aranceles éticos mínimos indicados por la F.A.S.O. y publicados en su sitio www.faso.org.ar.-